AÑO DE 1845. Jueves 9 de octubre. NÚMERO 121.





BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte, por trimestres anticipados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 854.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar con fecha 25 del finado me dice de Real orden lo siguiente.

Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) con el informe de V. S. y el de esa Diputacion provincial, se ha dignado conceder al Ayuntamiento constitucional de San Pedro de Flariz el permiso que ha solicitado para celebrar una feria en el pueblo de la Caridad, correspondiente á su jurisdiccion, el dia 12 de cada mes. De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense octubre 3 de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 855.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 26 del finado me dice de Real orden lo siguiente.

El Gefe político de Granada ha consultado si las Diputaciones provinciales deben continuar con la obligacion de que asistan á las visitas generales de cárceles dos de sus individuos. Y S. M., atendiendo por una parte á que la ley de 3 de febrero de 1823 ha sido derogada por leyes posteriores, y considerando por otra que la referida obligacion no es compatible con las atribuciones que las Diputaciones tienen en el dia; se ha servido mandar que los vocales de estos cuerpos cesen de intervenir en las visitas generales de cárceles. De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes.

Cuya Real orden se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Orense 5 de octubre de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 856.

El señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 26 de setiembre último me dice lo que copio.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al Gefe político de Palencia lo que sigue.=La Direccion general de Caminos ha dado cuenta á este Ministerio de los entorpecimientos que dificultan la construccion de la Torre Telegráfica del monte de Frosilla, á causa de la resistencia que opone el propietario de dicho monte á la cesion del terreno necesario al efecto, bajo pretesto de no haberse seguido todos los trámites prescritos por la ley de enagenacion forzosa. La aprobacion por el Gobierno de la direccion que debe darse á la línea telegráfica á que pertenece la Torre del monte de Frosilla y las demas mandadas construir, lleva en sí misma la declaracion de utilidad pública que la referida ley atribuye al mismo Gobierno, y son por lo tanto innecesarios los trámites que con este objeto prescribe aquella. Por tanto, y deseando remover los obstáculos que puedan suscitarse á la pronta realizacion de este servicio, S. M., á quien he dado cuenta de todo, se ha servido resolver que siempre que se ofrezca resistencia por parte de los propietarios para la cesion de los terrenos en que deban construirse las Torres Telegráficas, se observen respecto de su enagenacion las mismas reglas que se han prescrito para las demas obras públicas por Real orden de 19 del corriente, inserta en la Gaceta del 20.=Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público y efectos convenientes. Orense 5 de octubre de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 857.

INTENDENCIA.

Administracion de contribuciones indirectas y de aduanas de la provincia de Orense. — Como con arreglo á lo prevenido por Instruccion y testimonio auténtico, librado por la escribanía de la Subdelegacion de Rentas de esta provincia respecto á los remates celebrados por la Hacienda pública en el año próximo pasado de 1844 de las capellanías vacantes, se halle ya transcurrido con exceso el plazo marcado para que los respectivos arrendatarios satisfagan las cuotas correspondientes á sus arriendos por frutos vencidos en el corriente año; he creido conveniente dirigirles este último aviso por medio del Boletin oficial de la provincia á fin de que los sugetos interesados en dichos remates que á continuacion se espresan, entreguen sus descubiertos en la Tesorería de Rentas de esta provincia en el improrogable término de quince dias contados desde el en que se inserte este aviso en el Boletin oficial; pues de lo contrario, me veré en la precision de reclamar del señor Intendente el competente apremio contra los morosos. Orense 3 de octubre de 1845. — Lorenzo de Obregon.

Nota á que se refiere la comunicacion anterior, espresiva de las capellanías rematadas en el año próximo pasado, Alcaldías en que radican, sugetos en quien están arrendadas, y cantidades que estos adeudan á la Hacienda.

La capellanía de los Remedios en Reboredo, alcaldia de Allariz, arrendada por el Lic. Don Bernardo Placer de Orense, descubierto en 20 reales.

La de San Mamed en la de Grou, alcaldia de Lobios, arrendada por Don José Alvarez de Entrimo, descubierto en 50 reales.

La del Rosario en Bobadela, alcaldia de Celanova, por Blas Quinteiro vecino de Sto. Tomas de Borja, 100 rs.

La de Animas y Concepcion en Mourillones, alcaldia de Celanova, arrendada por Ramon Fernandez vecino de Sto. Tomas de Borja, 400 rs.

La de San Miguel en Boimorto, alcaldia de Villamarin, por Domingo do Campo vecino de id., 140 rs.

La de San Cayetano en Villamarin, alcaldia de idem, por Ramon Liston vecino de Boimorto, 728 rs.

La de San Antonio en Villamarin, alcaldia de idem, por Pascual Rodriguez de Boimorto, 316 rs.

La de San Cayetano en Lamela, alcaldia de Villamarin, arrendada por Ramon Liston de Boimorto, en descubierto de 270 rs.

La de Santa Rita en Crespos, alcaldia de Milmanda, arrendada por Don José Fernandez procurador vecino de Valongo: adeuda á la Hacienda 70 reales.

La del Escorial y San Pedro en Crespos, alcaldia de Entrimo, arrendada por D. José Alvarez vecino de Valongo, en descubierto de 60 rs.

La de Santa Catalina en Flaríz, alcaldia de Cualedro, arrendada por Cosme Garcia vecino de Villazá, en descubierto de 160 reales.

La de las Candelas en Santa Eulalia de Montes, alcaldia de Cualedro, arrendada por Manuel Arias de Villaza, en descubierto de 250 reales.

La de San Antonio en Poulo, alcaldia de Cualedro, arrendada por Manuel Ceferino Rodriguez, en descubierto de 250 rs.

La de San Pedro en Lobera, alcaldia de id., por José Dominguez de Barjeles, 20 rs.

La de San José en Lobera, alcaldia de id., José Dominguez de Barjeles, 60 rs.

La del Viso en Lobera, alcaldia de id., José Dominguez, 20 rs.

La de Animas en Maside, alcaldia de id., Francisco Fernandez vecino de Boimorto, 153 rs.

La del Buen Jesus en Amarante, alcaldia de Maside, Domingo do Campo vecino de Boimorto, 288 rs.

La del Rosario en Amarante, alcaldia de Maside, Francisco Fernandez de Boimorto, 185 rs.

La de la de San Ildefonso en la Trinidad, alcaldia de Orense, Pascual Rodriguez de Boimorto, 231 rs.

La del Rosario en Parada, alcaldia de Amoeiro, Francisco Fernandez de Boimorto, 185 rs.

La de Santa Rosa en Rubiás de Ramiranes, alcaldia de Villameá, José Araujo vecino de Freás de Eiras, 565 rs.

La de la Concepcion en id. de id., alcaldia de id., Don Luciano Gonzalez vecino de San Pedro de Poulo, 185 rs.

La de San Benito en Raviño, alcaldia de Cortegada, Francisco Losada vecino de Raviño, 110 rs.

La de San Antonio en el Raviño, alcaldia de Cortegada, Francisco Losada vecino del Raviño, 139 rs.

La del Rosario en Valongo, alcaldia de id., el mismo vecino de id., 340 rs.

La de San Verísimo en Refojos, alcaldia de id., Manuel Rodriguez vecino de Poulo, 66 rs.

La del Rosario en Vences, alcaldia de Monterrey, Isidro Rolan y Gonzalez vecino de id., 428 rs.

La del Niño Jesus en Ababides, alcaldia de Trasmiras, Juan da Pena vecino de Junquera de Ambia, 70 rs.

La de San Juan en Trasmiras, alcaldia de id, D. Manuel Rodriguez presbítero de Ganade, 50 rs.

La Pequeña del Rosario en Bangueses, alcaldia de Verea, D. Luciano Gonzalez vecino de Poulo, 40 rs.

La de la Concepcion en Villanueva de los Infantes, alcaldia de id., Maria Rodriguez vecina de id., 280 rs.

La de Santa Marta en id., alcaldia de id., D. Manuel Gomez, vecino de San Juan de Vivero, 320 rs.

La del Rosario en Vivero, alcaldia de id, D. Manuel Maria Fernandez vecino de Villanueva de los Infantes, 30.

La de San José en id., alcaldia de Muiños, José Dominguez vecino de Bargeles, 20 rs.

La de Ánimas en San Pedro de la Torre, alcaldia de Acebedo, D. Blas Dominguez de Penosiños, 1,030 rs.

La de Puertas Abiertas en Arzádegos, alcaldia de Villardebós, D. Isidro vecino de Vences, 200 rs.

Total 6,859 rs.

Orense 3 de octubre de 1845.—Lorenzo de Obregon.

Insértese en el Boletin. Orense 3 de octubre de 1845.—Castro.

NÚMERO 858.

BIENES NACIONALES.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes á la Granja de Pardesoa y Priorato de Coiras dependientes del monasterio de Osera; cuyo remate tendrá efecto el dia 8 del próximo mes de noviembre de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega. — Otro igual remate tendrá lugar dicho dia y hora en el partido de Carballino.

GRANJA DE PARDESOA.

Foro nombrado de Abeleda en San Juan de Villanueva.

Quince ferrados de trigo que se perciben por este foro, de que es cabezalero Andres de Zobra, al precio de 9 rs. y 9 mrs. señalado al partido del Carballino importan 138 rs. y 33 mrs. — Dos capones y por ellos 6 rs. — Suman estas partidas 144 rs. y 33 mrs., y su capital al 66 y dos tercios al millar 9,664 rs. y 24 mrs.

Otro de Barreiro en San Pedro Fiz.

Ocho ferrados de trigo, cabezalero Pedro Blanco y otros á idem 74 rs. y 4 mrs. — Un real de derechuras. — Suman estas partidas 75 rs. y 4 mrs., y su capital á idem 5,007 rs. y 29 mrs.

Otro de Camposancos.

Seis ferrados de trigo, cabezalero Benito Fernandez á id. 55 rs. 20 mrs., y su capital id. 3,705 rs. con 20 mrs.

Otro de Figueiras en Lalin.

Veinte y tres ferrados de trigo, cabezalero Doña Isabel Fernandez, viuda, id. 213 rs. y 3 mrs.—Dos capones y por ellos 6 rs. — Un real de derechuras. — Suman estas partidas 220 rs y 3 mrs., y su capital id. 14,672 rs. y 18 mrs.

Otro do Pazo.

Diez y nueve ferrados de trigo, cabezalero D. José Campo, id. 176 rs. y 1 mri. — Un real y 6 mrs. de derechuras.—Suman estas partidas 177 rs. y 7 mrs., y su capital id. 11,813 rs. y 25 mrs.

Otro de Paraiso de Goyás.

Seis ferrados de trigo, cabezalero Domingo Batán, id. 55 rs. y 20 mrs.— Dos capones y por ellos 6 rs. — Suman estas partidas 61 rs. y 20 mrs., y su capital á id. 4,105 rs. y 29 mrs.

Otro de Padron do Fondo.

Once y medio ferrados de trigo, cabezalero Miguel Campos y otros, id. 106 rs. y 18 mrs., y su capital idem 7,101 rs. y 32 mrs.

Otro de Reboredo en Lalin.

Cinco ferrados de trigo, cabezalero la viuda de Felipe Abeledo, id. 46 rs. y 11 mrs., y su capital 3,088 rs. 7 mrs.

Otro de Regoufe en Erbo.

Diez ferrados de trigo, cabezalero José Ulloa y otros, id. 92 rs. y 22 mrs., y su capital 6,176 rs. con 16 mrs.

Otro de Rielo en Palmou.

Siete y medio ferrados de trigo, cabezalero Doña Maria Taboada, id. 69 rs. y 16 mrs., y su capital idem 4,631 rs. y 13 mrs.

Otro de Rodelas en Catasós.

Diez y siete ferrados de trigo, cabezalero Manuel Iglesias, id. 157 rs. y 17 mrs.—Dos capones y por ellos 6 rs.—Cuatro cuartillos de manteca y por ella dos rs.—Suman estas partidas 165 rs. y 17 mrs., y su capital 11,033 rs. y 11 mrs.

Otro de Villamayor en Botos.

Doce ferrados de trigo, cabezalero José Fernandez, á id. 111 rs. y 6 mrs. — Dos capones y por ellos 6 rs.— Treinta y dos mrs. de derechuras. — Suman estas partidas 118 rs. y 4 mrs., y su capital á id. 7,874 rs. y 17 mrs.

Otro de Poldros en Lalin.

Cinco ferrados de trigo, cabezalero Benito Fernandez y otros, á id. 46 rs. y 11 mrs. — Diez y ocho ferrados de centeno á 4 rs. y 11 mrs. setenta y siete rs. y 28 mrs. — Dos gallinas y por ellas 4 rs. — Suman estas partidas 128 rs. y 5 mrs., y su capital 8,543 rs. y 4 mrs.

Otro de la tercera parte de la Granja de Pardesoa.

Cuatro y medio ferrados de trigo, cabezalero Andres Blanco, y otros, id. 41 rs. y 23 mrs.—Veinte y cuatro de centeno al mismo precio que el anterior 103 rs. y 23 mrs. Dos capones y por ellos 6 rs. — Una gallina y por ella 2 rs.—Diez y siete mrs. de derechuras—Suman estas partidas 153 rs. 32 mrs., y su capital 10,262 rs. 25 mrs.

Otro de Feás en San Cristobal da Pena.

Treinta ferrados de centeno, cabezalero Pablo Bendoiro, id. 129 rs. y 24 mrs. — Seis id. de mijo menudo á 3 rs. y medio, 21 rs.—Suman estas partidas 150 rs. 24 mrs. y su capital 10,047 rs. y 2 mrs.

Otro de Fonte da Forja en San Martin de Prado.

Seis ferrados de centeno, cabezalero José Dorado, id. 25 rs. y 32 mrs., y su capital 1,729 rs. y 13 mrs.

Otro de Cuilledo en Botos.

Once y medio ferrados de centeno, cabezalero Vicente Gonzalez, id. 49 rs. y 25 mrs.—Dos capones y por ellos 6 rs.—Diez mrs. de derechuras. — Importan estas partidas 56 rs. y 1 mri., y su capital id. 3,735 rs. y 10 mrs.

Otro de Sobrado en Prado.

Nueve ferrados de centeno, cabezalero D. Pedro Taboada, id. 38 rs. y 31 mrs.—Diez y ocho mrs. en dinero.— Suman estas partidas 39 rs. y 15 mrs., y su capital 2,620 rs. con 14 mrs.

PRIORATO DE COIRAS.

Foro de Villameá en Negrelos.

Sesenta y dos ferrados de centeno, cabezalero Manuel Failde, id. 268 rs. y 2 mrs. — Cuatro capones y por ellos 12 rs —Suman estas partidas la de 280 rs. y 2 mrs., y su capital 18,670 rs. y 19 mrs.

Otro de Mizoite.

Quince ferrados de centeno, cabezalero Andres Fernandez, id. 64 rs. y 29 mrs.—Una libra de cera y por ella 5 rs.—De derechuras 4 mrs. Suman estas partidas 69 rs. y 33 mrs., y su capital 4,664 rs. y 24 mrs.

Orense 29 de setiembre de 1845.—*Alejandro Castro.*

NÚMERO 859.

Juzgado de primera instancia de Orense.

En causa criminal que en este juzgado pende sobre averiguacion de los que maltrataron á un joven que se halló grave y mortalmente herido en el sitio da Rega camino que sale del pueblo de la Iglesia de Ropzés, el cual carecia de habla y sentido, dejando de existir la noche del 16 del corriente en cuya mañana fue hallado; con el fin de identificar su persona y á solicitud fiscal he acordado insertar sus señales para que se anuncien en los Boletines de las cuatro provincias de este antiguo reino de Galicia para que llegando á noticia de interesados puedan concurrir en reclamacion de justicia, que se les administrará cumplidamente. Orense setiembre 30 de 1845.—*Manuel Tutor.*

Señales. Edad de 18 á 19 años, estatura 5 pies, cuerpo regular, nariz roma, barba ninguna, pelo erizado y negro, cara redonda, color al parecer trigueño, las manos y pies nada callosas; vestia chaqueta paño castaño vieja, chaleco de paño rapon y reaza vieja, camisa de estopa vieja, un escapulario, sombrero de paja.

Idem de Ginzo de Limia.

Don Nicolas Lopez, Alcalde constitucional de Ginzo de Limia, que hace de juez en la misma y su partido por ausencia del que lo es en propiedad &c.—Por el presente llamo, cito y emplazo á Francisco y Antonio Otero, vecinos de Meilás parroquia de San Juan de Cortegada, y Jorge Nuñez, de Santo André en el inmediato reino de Portugal, para que se presenten en esta audiencia, ó en la carcel pública á responder á los cargos que contra ellos resultan en el incidente que les estoy instruyendo por la fuga que de dicha carcel hicieron los dos últimos, y el primero por la inteligencia y complicidad que tuvo en la espuesta fuga y quebrantamiento de la carcel que el Antonio y Jorje hicieron: lo que verifiquen dentro del preciso término de treinta dias primeros siguientes, que serán oidos y su justicia guardada, y no lo haciendo proseguiré en la sustanciacion de la causa notificando las providencias en los estrados de este juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Ginzo de Limia 1.º de octubre de 1845. — *Nicolas Lopez.*—De su orden, *Vicente Diaz Teijeiro.*

NÚMERO 860.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES.

Sin embargo de los avisos políticos pasados por esta oficina á los diferentes deudores por compras de bienes pertenecientes al Clero secular y regular ha sido muy corto el número de los que han concurrido á satisfacer; en tal concepto me dirijo por última vez á los que se hallan en descubierto amonestándoles que si en los ocho dias siguientes al en que se publique este anuncio en el Boletin oficial, no solventasen sus adeudos; solicitaré irremisiblemente los apremios contra los mismos. Orense 4 de octubre de 1845.=*Joaquin Maria Espiau.*

Ayuntamiento constitucional de Oimbra.

Este Ayuntamiento en sesion de 25 del actual acordó citar por medio del Boletin oficial de la provincia á todos los terratenentes forasteros en este distrito municipal que en él no tengan administrador ó apoderados, presenten al mismo Ayuntamiento dentro del término de seis dias las relaciones juradas que previene la ley de 23 de mayo último y sus articulos 20, 21 y 22 de la misma que establece la contribucion sobre inmuebles, cultivo y ganaderia que tan necesarias se hacen para el mejor acierto de los peritos y su recaudacion; advirtiéndoles que pasado dicho término sin hacerlo les parará perjuicio é incurrirán en la multa que previene el articulo 24 de la citada ley. Casas consistoriales del Ayuntamiento de Oimbra 26 de setiembre de 1845. =*Antonio Fernandez.*= P. A. D. A., *Miguel Perez y Araujo*, secretario.

Idem de Taboadela.

En consecuencia de lo prevenido en el Real decreto de 23 de mayo último, esta Corporacion á fin de conseguir el acierto y equidad en el repartimiento individual del cupo de 14,083 rs. que le correspondió en el nuevo impuesto de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia por lo que toca á los propietarios forasteros y señores de rentas; y en atencion de que los peritos repartidores nombrados no tienen noticia exacta de los muchos que tienen utilidades en cada una de las parroquias de este distrito, acordó en sesion de hoy anunciar en el Boletin oficial para su conocimiento, que en el término de doce dias contados desde esta fecha remitan las relaciones de que tratan los artículos números 20, 21, 22 y 23 de dicho Real decreto; advirtiéndoles que en los cinco dias de octubre próximo se halla reunida la Corporacion y repartidores á este efecto, y no las presentando les parará el perjuicio que previene el articulo 24. Taboadela 27 de setiembre de 1845.= P. A. D. A. El Teniente Alcalde, *Benito Menor.*= *Manuel Lamas Cid*, secretario.

Idem.

Esta Corporacion en sesion de este dia acordó poner en conocimiento del público por medio del Boletin oficial de esta provincia el emplazo de los rentistas y mas interesados comprendidos en la estadística de Santiago de Sotomayor en la comprension de esta municipalidad para que se presenten en los dias 21, 22, 23 y 24 del próximo mes de octubre desde ocho á doce de su mañana para publicarle los capitales que les está formado á cada uno en el lugar de Pazos de Sotomayor, y al que no se presente les parará todo perjuicio, y no serán admitidas sus reclamaciones. Audiencia del Ayuntamiento Taboadela y setiembre 28 de 1845.=P. A. D. A. El Teniente Alcalde, *Benito Menor.* = *Manuel Lamas Cid*, secretario.

Idem de Celanova.

Esta Corporacion en sesion del dia de hoy ha acordado prevenir á todos los forasteros terratenentes en este distrito municipal que no tengan administradores ó apoderados en él, presenten en la secretaria de este Ayuntamiento las relaciones juradas que previenen los artículos 20, 21 y 22 de la ley de 23 de mayo último para los fines que la misma espresa en el término de ocho dias contados desde este aviso en el Boletin oficial de la provincia, bajo las penas impuestas en el articulo 24 de la misma. Celanova y setiembre 10 de 1845.=*José Benito Reza.*

Idem de Parada del Sil.

Esta Corporacion á fin de conseguir el acierto y equidad en el repartimiento individual del cupo que le corresponde en el nuevo impuesto de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia por lo que toca á los propietarios forasteros; y en atencion de que esta Corporacion no tiene noticia exacta de los muchos que tienen utilidades en cada una de las parroquias del distrito, acordó en sesion de hoy anunciar para su conocimiento que en el término de doce dias contados desde esta fecha presenten á esta dicha Corporacion las relaciones de que tratan los articulos 20, 21, 22 y 23 de la Instruccion para la recaudacion de dicho impuesto; y pasado dicho término sin hacerlo incurrirán en la pena impuesta en el articulo 24 de la citada Instruccion. Parada del Sil octubre 1.º de 1845.=E. P. I. *Manuel Fernandez.*=P. A. D. A. *José Gonzalez*, secretario.

Don José Sandino y Miranda, Intendente subdelegado de Rentas nacionales de esta provincia de la Coruña &c.=Hago saber: Que en esta Subdelegacion se siguió causa contra Andres y Francisco Alvarez, hermanos, naturales de Ancares, sobre aprehension de algunos géneros de algodon de ilícito comercio; y como no pudiesen ser habidos para enterarles de las providencias difinitivas que en la misma han recaido, acordé llamarles por medio de edictos para que dentro del término de quince dias se presenten en el juzgado de esta Subdelegacion con el fin de practicarles la correspondiente notificacion; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de la Coruña á 2 de octubre de 1845.= *José Sandino y Miranda.*= Por mandado de S. S., *Antonio Pato.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.